



BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONVOCATORIA DEL “CONCURSO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS-MASCLETAES DE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2026”

1.- OBJETO.-

Lo constituye las bases que regulan la selección y concesión de premios del “**CONCURSO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS-MASCLETAES FIESTAS DE LA MAGDALENA 2026**”, que convoca el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana. En particular, mediante dicho concurso se pretende seleccionar las siete empresas pirotécnicas (en adelante empresas de personas expertas) que dispararán las mascletaes de las Fiestas de la Magdalena entre los días 9 y 15 de marzo de 2026, ambos incluidos.

Las presentes bases administrativas, rectoras del concurso, se complementan con las bases técnicas y de seguridad de la convocatoria.

2.- CARACTERÍSTICAS.-

Los espectáculos pirotécnicos-mascletaes se ajustarán a todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases técnicas y de seguridad y administrativas de la presente convocatoria.

3.- GASTOS DE PARTICIPACIÓN.-

A las empresas de personas expertas en el concurso de espectáculos pirotécnicos se les abonará, en concepto de gastos de participación, la cantidad de **9.500 euros, IVA incluido**, con cargo al presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana. En todo caso, los contratos que se suscriban para la realización de los espectáculos pirotécnicos, previa selección de conformidad con las bases técnicas, de seguridad y las administrativas, quedarán resueltos si no se obtienen las autorizaciones exigidas por la normativa vigente, sin que proceda abonar ninguna compensación a favor de las empresas de personas expertas participantes.

Los contratos mencionados con las empresas pirotécnicas se formalizarán por el Patronato Municipal de Fiestas de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

Cuando alguna o algunas empresas de personas expertas participantes, no pudieran efectuar el espectáculo, tras haber obtenido las autorizaciones preceptivas, por causas ajenas a la voluntad de las partes o fuerza mayor, se abonarán, en función de las circunstancias concurrentes, las cantidades que se reseñan en las bases técnicas y de seguridad de la convocatoria del concurso.

El referido importe de **9.500 euros, IVA incluido**, se abonará a las empresas correspondientes del siguiente modo:

1.- Un importe de **4.500 euros, IVA incluido**, se abonará en el momento de la formalización del



contrato.

2.- Otro importe de **5.000 euros, IVA incluido**, se abonará tras la realización de forma satisfactoria del espectáculo pirotécnico correspondiente.

El abono de los importes referidos anteriormente quedará condicionado a la previa presentación de la factura por el importe correspondiente por parte de las empresas en cuestión y a su conformidad por parte del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón.

4.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.-

Las bases serán objeto de publicación Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (<https://bop.dipcas.es>) y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Las empresas de personas expertas interesadas en participar en el “**Concurso de Espectáculos Pirotécnicos-Mascletaes - Fiestas de la Magdalena 2026**” presentarán a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana, una solicitud, identificada en estas Bases como Anexo I, en la que se manifestará el conocimiento de las mismas, su conformidad y aceptación de las bases técnicas y de seguridad y administrativas del concurso, declarará que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se hará expresa mención de la disponibilidad de las interesadas para disparar la mascletà entre los **días 9 y 15 de marzo de 2026, ambos incluidos, a las 14:00 horas**, en el lugar fijado a tal efecto por el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será hasta el día 7 de Noviembre de 2025.

5.- SELECCIÓN DE EMPRESAS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PARTICIPANTES.-

En el supuesto de que el número de empresas presentadas fuera superior a siete se procederá a realizar un sorteo para determinar las seleccionadas que resultan merecedoras de efectuar el disparo, quedando las restantes, y hasta un máximo de tres empresas, como suplentes para el caso de renuncia de alguna de las siete primeras seleccionadas por sorteo.

El resto de las empresas que pudiera exceder de diez serán excluidas del concurso.

Finalizado el plazo, si el número de empresas presentadas fuera inferior a siete, el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana podrá invitar a otras empresas de personas expertas a participar, siempre que acepten las bases que rigen este concurso y aporten la documentación requerida.

Posteriormente, con las empresas seleccionadas para el concurso se realizará un sorteo, por parte del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana, al objeto de establecer las fechas de disparo de las correspondientes mascletaes. Una vez realizado el mismo, las empresas podrán realizar, en el plazo de siete días naturales, una propuesta de intercambio del día asignado, firmada por las dos empresas con justificación de su motivo. El Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana resolverá, en un plazo de cinco días, si acepta el cambio solicitado.



6.- DOCUMENTACIÓN.-

Las empresas seleccionadas presentarán a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Fiestas y en el plazo de cinco días hábiles desde que hayan sido requeridas a tal efecto, la documentación siguiente:

- 1.- Identificación de la empresa de personas expertas, con su CIF, y dirección de correo electrónico de contacto.
- 2.- Copia del documento de identificación (D.N.I o N.I.E) de quien firmó la documentación en nombre de la empresa.
- 3.- Acreditación, en su caso, de la representación que recaiga de la persona jurídica.
- 4.- Escritura de constitución de la sociedad, si es el caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria.
- 5.- Autorización al Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana para pedir de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para contratar, ello para en el caso de que la empresa no presentara los certificados correspondientes.
- 6.- Certificación de compañía aseguradora o correduría de seguros de la contratación de la póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita por la empresa de personas expertas, que cubra la actividad de realización del espectáculo, y que como mínimo, tendrá que cubrir un capital de 754.764 € de responsabilidad civil.
- 7.- Documentación acreditativa de su experiencia y capacidad profesional, en la que se indicarán entre otros datos, los concursos en que ha participado y premios obtenidos en los últimos años.
- 8.- Copia de la autorización del taller de preparación y montaje, o si es el caso de fabricación.
- 9.- Justificación de la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que tendrá que ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo. En el supuesto de que la empresa de personas expertas vaya a utilizar artificios pirotécnicos de los llamados de "uso propio", se requerirá copia de la autorización de taller emitida por la correspondiente Delegación del Gobierno, en la que se autoriza el taller e incluya el listado de artificios pirotécnicos de uso propio autorizados. Se tendrá que tener en cuenta que la nomenclatura de los listados tendrá que coincidir con aquella autorizada, para su confrontación.
- 10.- Relación de artículos pirotécnicos a disparar, detallando tipos, ángulo de lanzamiento previsto, debiendo recordar el punto 3.11 de las bases técnicas, en cuanto dispone que todos los lanzamientos tienen que ser verticales, sin admitirse ninguna inclinación por razones de seguridad, dirección y sentido indicados sobre el croquis, número, y NEC (Contenido neto de explosivo) por artículo, tanto para los artículos con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE, y el total del conjunto. A considerar, en este apartado, en cuanto al peso NEC mínimo, que para considerar el



proyecto dentro del concurso, será de 100Kg, como queda indicado en el punto 1.3 de las bases técnicas y de seguridad.

11.- Tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo. Se especificarán los pesos por retenciones. En este apartado, se tendrá en cuenta el expuesto en el punto 1.3 de las bases técnicas y de seguridad en cuanto al tiempo mínimo del espectáculo.

12.- Secuencia del disparo por secciones (KUT) con el orden de las mismas, incluyendo su esquema en representación gráfica y simbólica.

13.- Identificación de las personas expertas y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitudes correspondientes, así como la identificación de la persona designada como encargada durante el desarrollo del espectáculo, o su posible suplente. En el supuesto de que sea imposible determinar con antelación qué personas expertas o aprendices intervendrán en el espectáculo, se presentarán los certificados y carnés de todo este personal trabajador de la empresa, entre los cuales tendrán que estar los que realizarán el disparo.

14.- Documento laboral que justifique la situación de alta en la empresa, de las personas expertas y aprendices.

15.- Si es procedente, documento contractual entre empresas de personas expertas de cesión de personal cualificado para la realización del espectáculo. En el caso de subcontratos, documento de aceptación del contratista de la empresa ejecutora del espectáculo.

16.- Declaración responsable por parte del/la empresario/a titular de la empresa de personas expertas de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y su normativa de desarrollo, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo previsto.

17.- Distancias de seguridad, acompañadas de un plan del emplazamiento en que se señalan esas distancias y si es el caso, medidas de seguridad adicionales previstas.

18.- En el supuesto de que la empresa de personas expertas sea extranjera tendrá que presentar estos documentos o equivalentes debidamente traducidos al menos al castellano. En los aspectos técnicos de su propuesta constará, si es el caso, la empresa española que le prestará apoyo logístico además de indicar, expresamente, que el material técnico artístico será de su empresa y que todos los productos pirotécnicos utilizados cuentan con marcado CE.

19.- Todos los otros datos y documentos que, para los espectáculos pirotécnicos exige la ITC 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

20.- Certificado acreditativo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que posea contratado, en el que se expresa la vinculación con la empresa de personas expertas, así como también con declaración expresa de la validez del Plan de prevención de riesgos laborales, a la actividad de transporte, descarga, montaje, conexión, disparo y desmontaje de artificios pirotécnicos.



21.- Memoria descriptiva de los aspectos técnicos y artísticos de los artificios pirotécnicos propuestos, con expresión, al menos, de aquello que se ha requerido por la ITC 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

22.- Esquema de conexión y replanteamiento de las distintas zonas del espectáculo, en relación con la planimetría proporcionada por el Patronato Municipal de Fiestas. Para la confección de los proyectos de disparo se aportará a las empresas la planimetría detallada necesaria, en la que se especificarán los calibres exteriores máximos de los artificios para el fuego terrestre y los calibres interiores máximos del cañón o mortero para el fuego aéreo que pueden dispararse en cada una de las zonas que se grafieran, y que, a su vez, estarán materializadas sobre el terreno en el momento del montaje y tendrán que respetarse estrictamente, lo cual podrá suponer la descalificación del concurso, como queda indicado en su punto 3.10 de las bases técnicas.

7.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

Finalizado el plazo de presentación de la documentación que tengan que aportar las empresas, se procederá a la comprobación de su contenido.

Si de la mencionada documentación se deduce que no se han aportado todos los datos y/o documentos exigidos o estos fueron incorrectos, se les concederá a las empresas un plazo de cinco días hábiles para que subsanen los defectos en que hubieron incurrido en las proposiciones. En caso de que no se proceda a su subsanación, dentro del plazo concedido, la empresa seleccionada será automáticamente excluida.

8.- PENALIZACIONES.-

Se establecen las penalizaciones siguientes:

-Por incomparecencia en el acto de disparo de la mascletà o por retirarse del concurso una vez adjudicada la participación: 10.000 euros.

-Por cada incomparecencia a un acto de promoción a solicitud del Patronato: el 10% de la cantidad establecida como gastos de participación.

-Por una duración del espectáculo inferior al mínimo exigido en el punto 1.3 de las Bases Técnicas en cuanto al tiempo mínimo del espectáculo: un 10% de la cantidad establecida como gastos de participación, por cada 30 segundos o fracción inferiores a la duración mínima establecida.

En el supuesto de que un espectáculo pirotécnico no cumpla con las expectativas mínimas exigibles, en cuanto a calidad, cantidad y espectáculo pirotécnico, el jurado podrá proponer al Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana la no aceptación de la solicitud de participación de la mencionada empresa de personas expertas en próximas ediciones, durante un periodo que se determinará en atención a las consideraciones elevadas por el jurado del Concurso.

- Si el peso del material disparado es inferior en un 10% o más al establecido en el proyecto, la



penalización será del 50% de la cantidad establecida como gastos de participación. Para este apartado se establece como criterio de valoración el indicado, en su caso, por la intervención de armas y explosivos de la Guardia Civil.

Las penalizaciones se acordarán, previa audiencia de la empresa de personas expertas interesada, por un plazo de diez días hábiles, se procederá a penalizar en virtud de resolución del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana.

9.-DESCALIFICACIONES.-

El espectáculo realizado por la empresa de personas expertas será descalificado por el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana a propuesta del jurado designado para el concurso por alguno de los motivos siguientes:

- 1.- El retraso en el inicio de diez minutos por causas imputables a la empresa de personas expertas que realizó el espectáculo.
- 2.- El incumplimiento de alguno de los puntos descritos en las bases técnicas, y especialmente al que se dispone en sus puntos 1.3, en cuanto a duración y pesos mínimos, y en su punto 3.10, en cuanto al montaje fuera de las zonas de fuego marcadas.
- 3.- El incumplimiento de las autorizaciones administrativas obtenidas para la realización del espectáculo, o de las bases rectoras del concurso.

10.- JURADO.-

El jurado estará compuesto por un presidente o presidenta, y un mínimo de ocho y un máximo de catorce vocales de reconocida trayectoria y experiencia pirotécnica, que serán nombrados por la presidencia del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana, a propuesta de la Junta de Fiestas, y que ostentará derecho a voz y voto. Asimismo, la presidencia del Patronato nombrará un secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

El jurado tendrá en cuenta todas las valoraciones que considere oportunas, como ritmo, sonoridad o innovación, y sus decisiones serán inapelables.

La presidencia del Patronato Municipal de Fiestas resolverá sobre las empresas de personas expertas seleccionadas y sobre el otorgamiento de los premios, de acuerdo con la propuesta formulada por el jurado del concurso.

Este jurado dará a conocer su veredicto en la Gala de la Pirotecnia o en la entrega de premios que programe el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana y a la cual tendrán la obligación de estar representadas, todas las empresas de personas expertas participantes, como se indica en el punto 3.15 de las bases técnicas.

11.- PREMIOS.-

Se concederán los premios siguientes:



PRIMER PREMIO, consistente en tres mil euros (**3.000 €**), con las retenciones fiscales que procedan y trofeo acreditativo. El Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana formulará a la empresa ganadora invitación para la contratación de la mascletà de inicio de las Fiestas de la Magdalena de 2027.

SEGUNDO PREMIO, consistente en **dos mil euros (2.000 €)**, con las retenciones fiscales que procedan, y trofeo acreditativo.

TERCER PREMIO, consistente en **mil euros (1.000 €)**, con las retenciones fiscales que procedan, y trofeo acreditativo.

AL MEJOR TERREMOTO TERRESTRE, consistente en trofeo acreditativo.

AL MEJOR TERREMOTO AÉREO, consistente en trofeo acreditativo.

El jurado se reserva la facultad de poder declarar desierto todos o alguno de los premios.

12- TRAMITACIÓN ANTICIPADA.-

El expediente administrativo correspondiente al presente concurso será objeto de tramitación anticipada, de modo que las obligaciones económicas del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana contempladas en estas bases quedarán sujetas a la condición suspensiva consistente en la existencia efectiva de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Patronato para el ejercicio 2026.

13.- DISPOSICIONES FINALES.-

La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los/as concursantes, de las bases técnicas y de las bases de seguridad y administrativas, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación de su solicitud.

El jurado y el resto de órganos administrativos competentes quedan facultados para la resolución de todos aquellos aspectos que no estén previstos en las bases del concurso, así como de todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

